

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE RIBERA ALTA****Bases de la convocatoria de subvenciones para entidades locales menores del municipio de Ribera Alta que fomenten la modalidad del bolo alavés, para el año 2024****ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Ribera Alta aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024, en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 7 de abril de 2022 y su aprobación definitiva fue publicada en el BOTHA número 104, de 12 de septiembre de 2022. La ayuda que se convoca está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, dentro de la materia número 4. Deportes: programas de actividades deportivas, deporte escolar, organización y desarrollo de eventos deportivos, asistencia a eventos deportivos de carácter excepcional, adquisición de equipamiento para asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo.

La presente convocatoria se rige por la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOTHA número 109, de 23 de septiembre de 2022.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la subvención es colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la financiación de los gastos ocasionados por las actividades promovidas por las entidades locales menores de del municipio de Ribera Alta que fomentan la modalidad deportiva de bolo alavés durante el año 2024.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta.
- Las bases de ejecución del presupuesto.

Las subvenciones que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta, hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas bases, de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones.

Artículo 3. Entidades solicitantes

Podrán solicitar subvención los concejos con equipos de bolos participando en el campeonato provincial alavés (campeonato oficial de la Federación Alavesa de Bolos), con un calendario específico desarrollado en el año 2024). Los concejos deberán estar legalmente constituidos y registrados en el municipio de Ribera Alta y que en su proceso de admisión o en su funcionamiento no discriminen por razón de sexo.

La entidad solicitante deberá hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social, circunstancia que deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el proceso (concesión y pago).

No tendrán la consideración de beneficiarias aquellas entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Será requisito imprescindible de las entidades beneficiarias presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases en la forma y plazos que a tal efecto se indican.

Artículo 4. Conceptos subvencionables

Serán subvencionables las fichas del año 2024 que los participantes de los equipos de bolos deben abonar para participar en el campeonato oficial de la Federación Alavesa de Bolos.

Artículo 5. Dotación presupuestaria

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 341.434000 dotada con 1.000,00 euros en concepto de "subvención fomento bolo alavés" del presupuesto general del año 2024.

La subvención máxima para cada concejo será de 25,00 euros por cada participante en el campeonato provincial alavés. En el caso de que la aplicación presupuestaria aprobada no sea suficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, salvo incremento de ésta, la subvención máxima disminuirá proporcionalmente.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, por lo que el ayuntamiento no está obligado a conceder subvención a toda solicitud presentada, aunque cumpla con las bases de la presente convocatoria.

Artículo 6. Criterios de valoración

Las subvenciones se establecerán en base a los proyectos de actividades presentados por los y las solicitantes para el ejercicio 2024. Se valorará el compromiso por parte de los concejos de realizar actividades para fomentar la práctica de este deporte en el municipio (exhibiciones, campeonatos populares, etc.).

Artículo 7. Procedimiento de concesión

En el procedimiento de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo anterior, adjudicando subvención según el orden establecido, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.

Artículo 8. Solicitudes y documentación

Para percibir la subvención concedida es preciso haber realizado la inscripción en el campeonato oficial de la Federación Alavesa de Bolos.

Será requisito imprescindible presentar la siguiente documentación cumplimentada en letras mayúsculas de forma clara y legible:

- Hoja oficial de solicitud, firmada por el presidente o presidenta de la junta administrativa. (anexo I).
- Proyecto de actividades para el ejercicio 2024 detallando fecha de realización, público potencial y participantes.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, conforme al impreso que se adjunta (anexo II) así como no tener deudas con hacienda, la entidad convocante o la seguridad social.
- Facturas correspondientes al gasto realizado con el justificante de pago o cuenta justificativa simplificada. (De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida o complementaria señalada en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, se subsanen las faltas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de la solicitud correspondiente, previa resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21, en relación con el 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solamente se podrá presentar una solicitud por concejo.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes y la documentación requerida deberán presentarse en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

Forma de presentación:

Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas.

Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/entidades.do?pes_cod=-2&ent_id=36&idioma=1.

Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública y en la página web www.erriberagoitia.com.

Artículo 11. Publicidad

El extracto de la convocatoria anual se publicará a través de la Bases de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el BOTHA, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Ribera Alta (www.erriberagoitia.com).

Artículo 12. Estudio, resolución de solicitudes y cobro de subvenciones

El órgano instructor será la/el técnica/o que presta el servicio sociocultural, y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la alcaldía del Ayuntamiento de Ribera Alta, efectuándose posteriormente el pago total de la subvención otorgada.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la justificación. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en los artículos 42, 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución de concesión.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud, por el importe de la ayuda concedida en la resolución.

Artículo 14. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las juntas administrativas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de la concesión de la subvención, la beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Acreditar ante el Ayuntamiento de Ribera Alta el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

Artículo 16. Incumplimiento

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el personal técnico competente, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de las bases, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado la denegación de la ayuda.

Artículo 17. Inspección, seguimiento y control

Este ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento del proyecto de actividades presentado para el ejercicio 2024.
- c. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Artículo 19. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 20. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos proporcionados en el transcurso de esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Ribera Alta al objeto de gestionar la información personal relativa a la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones. Los datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se capten, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros solo en casos y bajo condiciones previstas en la ley. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Ribera Alta. Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Ribera Alta a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

Artículo 21. Legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal general de subvenciones aprobada por el ayuntamiento y a la Ley General de Subvenciones y al reglamento que la desarrolla y demás normativa de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pobes, a 29 de agosto de 2024

El Alcalde-Presidente
JAVIER GALLEGO RODRÍGUEZ